

República de Colombia

Rama Judicial



Tribunal Superior de Bogotá

Sala de Extinción de Dominio

## MAGISTRADO WILLIAM SALAMANCA DAZA

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Tutela 110012220000201800192 00  
Procedencia: Juzgado 22 Penal del Circuito de Conocimiento de Medellín / Sala Penal, Tribunal Superior de Antioquia  
Secretaría Sala de Extinción de Dominio, Tribunal de Bogotá  
Bienes: MI 001-8828623,001-828492, 001-828570, 001-828491, 001-828545  
Demandante: SOREIDA AGUDELO MARTÍNEZ  
Accionados: Sociedad de Activos Especiales SAS -SAE-, Fiscalía 13 ED; Juzgado 2° ED de Antioquia  
Determinación: Avoca

La ciudadana **SOREIDA AGUDELO MARTÍNEZ**, solicita el amparo de sus derechos fundamentales al a la dignidad, vivienda digna y protección al adulto mayor vulnerable, demanda a la Sociedad de Activos Especiales y a la Fiscalía 13 Especializada de Extinción de Dominio de Medellín y solicita que se vincule, de ser el caso, a todas las autoridades que hayan conocido el expediente 12447 ED. El expediente fue asignado para asuntos de conocimiento al Juzgado 2° Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia. La demanda se apareja con la solicitud de medidas previas urgentes, consistentes en la suspensión del desahucio de su morada involucrada en el aludido trámite extintivo, como quiera fue programado por la SAE para el 28 de noviembre en horas de la mañana.

La súplica fue repartida, el 27 de noviembre de 2018, entre los funcionarios de nivel circuito, correspondiendo su trámite al Juzgado 22 Penal del Circuito con función de Conocimiento de Medellín, donde se consideró necesaria la vinculación del Fiscal y el Juzgado aludido, a donde se han adelantado trámites dentro de la causa 0500020002201600009 00, en tal virtud, dispuso que la competencia radicaba en la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia. Por acta de reparto de la misma fecha, el legajo fue asignado a un Magistrado de la Sala Penal de esa Corporación, quien en auto del día subrayó que la facultad para conocer era de esta Sala del Tribunal de Bogotá. Por lo anotado, la Secretaria, efectuó el reparto, siendo asignado el expediente al actual Ponente, el 3 de noviembre hogañó.

Con ese preámbulo, siguiendo las reglas del artículo 2.2.3.1.2.1. - 4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por su homólogo 1° del Decreto 1983 del 2017, tomando en cuenta que la Sala de Extinción de Dominio es funcionalmente superior de la Fiscalía 13 ED, lo mismo que del Juez 2° ED de Antioquia, se dará curso al trámite. Visto lo anotado, *i.)* se **AVOCA** el conocimiento del proceso de tutela; *ii.)* en consecuencia, por Secretaría de la Sala, se ordena la **NOTIFICACIÓN** del curso del presente trámite, allegando copia de la demanda y sus anexos a la Fiscalía 13 Especializada de Extinción de Dominio, al Juzgado 2° de Extinción de Dominio de Antioquia y al representante legal de la Sociedad de Activos Especiales; *iii.)* a su vez, por tener eventual interés **SE ENTERARÁ** a través de la fijación de aviso, en lugar visible de la página de internet de la Rama Judicial, a quienes tengan relación con diligencias -12447 ED, que cursan en la Fiscalía 13 ED y con el radicado 0500020002201600009 00 del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Antioquia-, de la existencia de esta tutela; *v.)* vinculados e interesados cuentan con el lapso de un (1) día siguiente a dicha publicación, para que se pronuncien sobre las alegaciones esbozadas por la quejosa. *vi.)* No hay lugar a pronunciarse sobre la medida cautelar solicitada con la tutela, pues la fecha de reparto al ponente de la tutela fue posterior a la de la fecha programada para el desalojo.

Comuníquese a la demandante lo resuelto, a la dirección que reporta por el medio más expedito. Una vez hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM SALAMANCA DAZA  
Magistrado

12/12/18  
13:47